

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-39-2016

Pedro Páez Pérez,

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*
- Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";*
- Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";*
- Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "La subrogación procederá de conformidad con el Art. 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...);*
- Que mediante memorando número SCPM-IIAPMAPR-185-2016-M de 06 de julio de 2016 el Intendente de Investigaciones de Abuso de Poder del Mercado, Acuerdo y Prácticas Restrictivas, solicita al Superintendente de Control del Poder de Mercado la autorización respectiva a fin de asistir al evento "WTO WORKSHOP ON TRADE AND COMPETITION POLICY: REVIEWING PRACTICAL EXPERIENCE WITH EXISTING WTO AGREEMENTS" el 14 y 15 de julio de 2016 en la ciudad de Ginebra, mencionando además que todos los gastos del viaje serán cubiertos por la Organización Mundial del Comercio (OMC);*



- Que mediante sumilla inserta en el memorando número SCPM-IIAPMAPR-185-2016 de 06 de julio de 2016, el Superintendente de Control del Poder de Mercado autoriza lo solicitado por el señor Intendente de Investigaciones de Abuso de Poder del Mercado, Acuerdo y Prácticas Restrictivas y dispone se realice el trámite pertinente;*
- Que la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante memorando No. SCPM-CGAF-DATH-2016-0472-M de 07 de julio de 2016 remite el Informe Técnico No. DATH-2016-118 de 07 de julio del 2016, por el cual emite dictamen favorable para declarar en comisión de servicios al Intendente de Investigaciones de Abuso de Poder del Mercado, Acuerdo y Prácticas Restrictivas, abogado Eduardo Esparza Paula, quien se trasladará a la ciudad de Ginebra del 12 al 16 de julio de 2016, a fin de que asista al evento "Taller en comercio y política de la competencia: Revisión de la experiencia práctica con relación a los Acuerdos de la OMC", mencionando que los gastos del viaje serán cubiertos por la Organización Mundial del Comercio (OMC);*
- Que el Informe Técnico No. DATH-2016-118 de 07 de julio del 2016 señala que a fin de mantener el correcto funcionamiento y gestión de la Intendencia de Investigaciones de Abuso de Poder del Mercado, Acuerdo y Prácticas Restrictivas, es necesario que a la abogada María Luisa Alvear, Asesora 5 de la Intendencia en mención, subrogue el cargo de Intendente de Investigaciones de Abuso de Poder del Mercado, Acuerdo y Prácticas Restrictivas del 12 al 16 de julio de 2016; y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado,

RESUELVE

ARTÍCULO UNO.- *Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al abogado Eduardo Esparza Paula, Intendente de Investigaciones de Abuso de Poder del Mercado, Acuerdo y Prácticas Restrictivas del 12 al 16 de julio de 2016.*

ARTÍCULO DOS.- *Disponer a la abogada María Luisa Alvear, Asesora 5 de la Intendencia de Investigaciones de Abuso de Poder del Mercado, Acuerdo y Prácticas Restrictivas, subrogue el cargo de Intendente de Investigaciones de Abuso de Poder del Mercado, Acuerdo y Prácticas Restrictivas del 12 al 16 de julio de 2016.*

ARTÍCULO TRES.- *Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emita las acciones de personal correspondientes.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- *Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.*

SEGUNDA.- *Encárguese a Secretaria General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.*

TERCERA.- *Encárguese a la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Quito D.M., a los 08 días del mes de julio de 2016.



Pedro Páez Pérez

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO



